

## SESIONES ORDINARIAS

2014

## Supl. (1) al Orden del Día N° 830

SUMARIO: **Observaciones** formuladas al dictamen de las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda contenido en el Orden del Día N° 830. **Carriazo (A. C.) Lousteau y Sanchez.** (73-D.O.-2014.)

Buenos Aires, 6 de octubre de 2014.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, diputado Julián Andrés Domínguez.*

S/D.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, párrafo 2° del reglamento de esta Honorable Cámara, vengo a formular observaciones al dictamen de las comisiones de Educación y de Presupuesto Hacienda, a efectos de considerar el proyecto de ley que tramita bajo el expediente 5.588-D.-2013, Orden del Día N° 830/2014.

## FUNDAMENTOS

1. Consideraciones acerca del proyecto de ley que crea la Universidad Scalabrini Ortiz

El día 16 de septiembre de 2014, las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda dictaminan en mayoría aconsejando la sanción del proyecto de ley 5.588-D.-2013. En este proyecto se crea la Universidad Nacional Raúl Scalabrini Ortiz, con sede en la ciudad de San Isidro, provincia de Buenos Aires; En el mismo se estipula (artículo 5°) que los gastos que demande serán atendidos con la partida de créditos para las universidades nacionales hasta que se incluya en la ley de presupuesto la Universidad Nacional Raúl Scalabrini Ortiz.

De acuerdo a los fundamentos, esta creación tiene origen en la necesidad de demanda de educación superior en la región norte de la provincia de Buenos Aires, sin embargo, no se detallan datos de incidencia del fenómeno, carreras de grado que deberían brindarse, ni la estructura institucional y la infraestructura necesarias para poner en marcha esta institución aunque sea inicialmente.

Respecto de la financiación, la ley prevé que los recursos que demande la implementación de la nueva universidad serán atendidos con la partida específica

de las universidades nacionales hasta la inclusión de la nueva universidad en el presupuesto nacional. Pero lo que no se explica, es cuál es el impacto que este desvío de fondos tendrá en el funcionamiento de las otras universidades nacionales que existen en la actualidad. Lo que resulta importante, teniendo en cuenta la existencia de otros proyectos de ley de similares características que podrían desequilibrar las cuentas previstas para el financiamiento del sistema de educación superior nacional de hoy en día.

La mejora de la calidad educativa no puede responder simplemente a la creación de nuevas instituciones, obviando su factibilidad y conveniencia. Por el contrario, su creación debe darse en el marco de un plan de educación superior que complemente e integre los recursos de cada institución existente, y sea parte de un programa integral para mejorar las condiciones educativas del país.

2. Sobre el informe de la Comisión Interuniversitaria Nacional

Si tenemos en cuenta la necesidad de ajustar la creación de nuevas universidades nacionales a las previsiones de la ley 24.521, y a la concepción que sostiene que el sistema de educación superior debe respetar un plan integrado de carácter federal, que sea el pilar fundamental del desarrollo regional y nacional, debe subrayarse que el artículo 48 de la Ley de Educación Superior establece que “las instituciones universitarias nacionales son personas jurídicas de derecho público, que sólo pueden crearse por ley de la Nación, [...] y en base a un estudio de factibilidad que avale la iniciativa [...]”. Tanto la creación como el cierre requerirán informe previo del Consejo Interuniversitario Nacional”.

Esto significa que la misma ley reconoce, ante la existencia de recursos escasos, que se debe tener en cuenta que la creación de nuevas universidades nacionales responde a criterios de factibilidad que informen sobre su conveniencia y tengan en cuenta la consideración de diversos factores técnicos.

La constitución de nuevas instituciones de educación superior debe encontrarse siempre orientada a potenciar el sistema educativo nacional, y a maximizar la inversión en los recursos educativos que son fundamentales para el crecimiento y el progreso de la Nación. Para

esto, se ha previsto la presentación de estudios de factibilidad y de un informe previo del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), como requisitos fundamentales del procedimiento de creación de institutos educativos superiores nacionales.

Sobre los estudios de factibilidad debemos decir que esto involucra cinco dimensiones que deben estudiarse para sostener como deseable un proyecto de esta envergadura, a saber: la fundamentación de la denominación, es decir, del nombre que lleva la institución; estudios sobre la cobertura territorial; si existen apoyos formales de organizaciones locales a la creación de la institución; las condiciones socioeconómicas que la justifican y las razones históricas e institucionales para el proyecto. Teniendo en cuenta estas dimensiones debemos tomar como opinión especializada a la Comisión Interuniversitaria Nacional que dictaminó sobre la creación de esta universidad nacional.

El Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), en las conclusiones del Acuerdo Plenario 909/2013, sostiene: “Atento a que no obra en el proyecto información consistente y suficiente se recomienda solicitar mayor información al presente para que pueda efectuar el desarrollo del mismo conforme con los criterios y elementos técnicos establecidos para el tratamiento de estas iniciativas” (el Acuerdo Plenario CIN N° 325 del 19 de abril y sus anexos). Este criterio ha sido ratificado en una segunda oportunidad, al momento de dictarse el Acuerdo Plenario 891/2014, cuyas conclusiones son idénticas a las anteriores.

En particular, el nuevo dictamen emitido por el CIN en fecha 27 de marzo de 2014 (Acuerdo Plenario N° 891/2014) hace referencia a una cantidad importante de información relevante que no está disponible en el informe y que es necesaria para poder sacar una conclusión seria acerca de la conveniencia de crear una nueva universidad nacional.

Con respecto a la denominación, el dictamen sostiene que “llama la atención la ausencia de alguna fundamentación de la denominación con el nombre del escritor, historiador y periodista y político que integró con Arturo Jauretche y Homero Manzi la FORJA, al que alude el proyecto”. Por lo que entendemos, no ha habido una justificación de la elección del nombre de la institución. En este sentido debería seguirse la tenden-

cia de utilizar como nombre el lugar de asentamiento de la institución.

Asimismo, el dictamen alerta sobre la falta de datos específicos acerca de: el área de cobertura; la existencia de otros proyectos similares en la zona; la pertinencia de elementos que denoten que la institución cuenta con el apoyo de las organizaciones locales, estatales y privadas de la jurisdicción; un estudio de razones socioeconómicas que justifiquen la presentación; información actualizada acerca del sistema educativo propuesto; información acerca de la disponibilidad y acceso a los recursos humanos necesarios, e información sobre la disponibilidad y acceso a infraestructura y equipamiento necesario para llevar adelante este proyecto.

Otro ítem para dar cuenta de la factibilidad es el requerimiento de que la institución cuente el apoyo formal de organizaciones locales, estatales y privadas de la jurisdicción donde se desarrollará, en el dictamen se considera insuficiente lo enunciado en el estudio de factibilidad, “dado que aunque se cita la organización y funcionamiento de una comisión Pro-Universidad es escasa la evidencia de esta estrategia asociativa. Por caso sólo se adjunta la nota de apoyo del Consejo Directivo del SMATA, cuando se cita que en la comisión participaron representantes de los municipios, de la CGT, sectores de la industrial del comercio y la producción”.

De tal manera que, para nosotros, resulta difícil formar una opinión certera acerca de la conveniencia del presente proyecto de ley, sobre todo, si se tiene en cuenta que faltan los elementos mínimos que la Ley de Educación Superior ha previsto para que el legislador pueda tomar decisiones correctas y basadas sobre argumentos técnicos específicos.

Todo esto no significa que estemos en desacuerdo con crear nuevas universidades, ampliar la oferta educativa, potenciar el desarrollo regional, y proveer una herramienta más para el progreso humano de la región. Lo que aquí está en duda es la conveniencia de que todos estos objetivos vayan a ser alcanzados simplemente con la creación de un nuevo instituto de educación superior, y no con la potenciación y expansión de lo existente en la zona.

*Ana C. Carrizo. – Martín Lousteau. –  
Fernando Sánchez.*